

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (01,08)

Partida	: 22
Capítulo	: 01
Programa	: 08

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.708.253
09		APORTE FISCAL		6.708.253
	01	Libre		6.708.253
		GASTOS		6.708.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.753.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.464
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.907.464
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.407.464
	002	Participación ciudadana y Difusión	06	500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		854.661
	03	A Otras Entidades Públicas		854.661
	001	Sede	07	854.661

**GLOSAS :**

01 Este programa tiene por objeto regular el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final el artículo 133 de la Constitución Política de la República.

02 a) Convenios con personas naturales  
 N° de Personas 32  
 Miles de \$ 938.400

**Incluye:**

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, artículo 133, Constitución Política de la República).

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República).

b) Apoyo técnico especializado (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República), para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención Constitucional.

Las contrataciones autorizadas por esta asignación, serán celebradas a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El Ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Las personas que se contraten con cargo a los recursos de las letras a) y b) de esta glosa tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (01,08)

Partida : 22
Capítulo : 01
Programa : 08

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

- c) Considera los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República).
- 03 Incluye recursos para la instalación y funcionamiento. Una vez instalada la Convención Constitucional, estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.
- 04 Estos recursos podrán reasignarse dentro del subtítulo por acuerdo de la Convención Constitucional, en la forma que disponga su reglamento.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores.

Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición.

- 06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse las actividades de participación ciudadana y difusión que defina la Convención Constitucional, los que podrán ejecutarse a través de convenios con entidades públicas o privadas.
- 07 Estos recursos se destinarán a la habilitación del Palacio Pereira, y para equipamiento necesario en el edificio del Ex Congreso Nacional. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.
- 08 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria.